

Lima, 11 de setiembre del 2023

CARTA N° 215-2023-DAR/DE

Señor:

Luis Alberto Otárola Peñaranda
Presidente
Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)
Presente.-

Asunto: Envío formal de aportes a la propuesta de Reglamento de la Ley de la Autoridad Nacional de Infraestructura.

De mi consideración,

Por medio de la presente me dirijo a Usted para saludarlo en nombre de Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR), institución comprometida en construir gobernanza, desarrollo sostenible y promoción de los derechos indígenas en la Amazonía.

En esta oportunidad, a través de la presente carta enviamos los aportes de nuestra institución a la propuesta de Reglamento de la Ley de la Autoridad Nacional de Infraestructura, difundido a través de los medios digitales de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Sin otro particular, me despido no sin antes reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Agradeciendo su atención,

Atentamente.



César Gamboa Balbín
Director Ejecutivo
Derecho, Ambiente y Recursos Naturales



APORTES AL REGLAMENTO DE LA LEY N° 31841, LEY QUE CREA LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

PROPUESTA DE NORMA	SUGERENCIA/COMENTARIO U APORTE
<p>CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Artículo 2.- Ámbito de aplicación El presente reglamento se aplica a todas las entidades que desarrollan inversiones en el marco del <u>Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones</u>, así como las que intervienen en los procedimientos administrativos necesarios para su ejecución.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● El artículo 2 es muy general, debe especificar el detalle de las entidades que desarrollan inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones que esta propuesta está considerando.
<p>CAPÍTULO I</p> <p>Artículo 3.- Acrónimos y definiciones. 3.2 Definiciones:</p> <p>a) Enfoque de desarrollo territorial y alto impacto económico o social: Es aquella orientación de una decisión de inversión sustentada en objetivos estratégicos comunes de los gobiernos que integran un territorio logrando la complementariedad en la formación de capital para brindar beneficios a la sociedad y que permita estimular la inversión privada.</p> <p>b) Infraestructura: De manera general, constituye el capital físico, humano, institucional, intelectual y natural generado con la inversión pública.</p> <p>c) Plan Nacional de Infraestructura: Instrumento que organiza, prioriza, consolida y articula la planificación de las distintas entidades públicas en materia de inversiones, contiene los objetivos estratégicos, acciones estratégicas, la</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● En relación al inciso a) : Si bien menciona un enfoque de desarrollo territorial y alto impacto económico o social, no incluye el impacto ambiental que se debe considerar en el territorio al momento de realizar un proyecto de inversión privada. <ul style="list-style-type: none"> - Se debe tomar en cuenta el enfoque de desarrollo económico de las poblaciones indígenas que son los que habitan en los territorios, y también se debe incorporar las necesidades locales de los mismos. Este enfoque debe ser además intercultural. - Se debe considerar un enfoque de intervención temprana, que considere buenas prácticas ambientales, sociales, climáticas y sociales que deben ser aplicadas en las distintas fases del ciclo de proyectos, especialmente en la formulación y evaluación de proyectos con el fin de evitar, prevenir, mitigar y compensar los impactos generados por la

ruta estratégica y las prioridades que deben seguir los Ministerios, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para cerrar la brecha prioritaria de infraestructura existente acorde con una visión nacional de desarrollo.

d) **Proyectos o programas de inversión binacionales:**

Corresponde a intervenciones destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, de uso que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de prestación del servicio desde una perspectiva de desarrollo e integración fronteriza, y cuyos impactos y alcances trasciende las fronteras del territorio nacional. Involucra la participación de dos o más países que, siendo destinatarios de los beneficios, asumen también responsabilidades compartidas de manera proporcional y equitativa en todo su ciclo de inversión.

e) **Servicios priorizados en el territorio:** Son los servicios que se identifican en un territorio que orientan las decisiones de inversión para el cierre de brechas prioritario, teniendo en cuenta los objetivos y acciones estratégicas de la ruta estratégica de los Planes Estratégicos Institucionales.

infraestructura vial en el territorio y poblaciones más vulnerables.

- Se debe incorporar los **enfoques para la gestión integral del cambio climático** de Desarrollo bajo en carbono y Gestión de riesgos climáticos, conforme a lo establecido en el numeral del artículo 3.10 y 3.11 Ley Marco de Cambio Climático:

3.10. **Desarrollo bajo en carbono.** La gestión integral del cambio climático está orientada a desligar el crecimiento de las emisiones de gases efecto invernadero del crecimiento económico, dando cumplimiento a los estándares mundiales de competitividad y desempeño ambiental.

3.11. **Gestión de riesgos climáticos.** Incorpora el enfoque de riesgos climáticos en la formulación de proyectos de inversión, así como la variable de riesgos de desastres, resiliencia y vulnerabilidad al cambio climático en los instrumentos de planificación territorial de las regiones, a fin de contar con una gestión preventiva y planificada ante los impactos y riesgos del cambio climático.

Sugerencia de inciso: Enfoque de gestión de riesgos climáticos. Bajo el cual se incorpora el enfoque de riesgos climáticos en la formulación de proyectos de inversión, así como la variable de riesgos de desastres, resiliencia y vulnerabilidad al cambio climático en los instrumentos de planificación territorial de las regiones, a fin de contar con una gestión preventiva y planificada ante los impactos y riesgos del cambio climático.

- **En relación al inciso b)**

El concepto de infraestructura debe considerar ser una inversión pública que busque mejorar la calidad de vida de la población local tomando en cuenta sus visiones y prioridades, además esa inversión debe ser sostenible en el marco del concepto de sostenibilidad señalado por el BID e incluso por el mismo plan nacional de infraestructura sostenible para la competitividad, y tomando en cuenta el enfoque intercultural; así como el de infraestructura natural, promovido por el propio Estado.

Es necesario agregar definición de infraestructura sostenible que recoja al menos lo señalada en el [Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad](#) aprobada su actualización con DECRETO SUPREMO N° 242-2022-EF. De acuerdo a lo establecido en el [PNISC 2022-2025](#), el concepto de infraestructura debe considerar el enfoque de infraestructura del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), según el cuál la infraestructura sostenible incluye cuatro dimensiones:

1. Sostenibilidad económico-financiera,
2. Sostenibilidad social,
3. Sostenibilidad ambiental (incluida la resiliencia climática). y
4. Sostenibilidad institucional.

El PNISC 2022-2025 menciona la priorización del desarrollo de infraestructura sostenible. Es decir, proyectos de infraestructura que son planificados, diseñados, construidos, operados y desmantelados de manera que garanticen la sostenibilidad económica y financiera, social, ambiental (incluida la resiliencia climática) e institucional durante todo

su ciclo de vida.

Cabe destacar que el PNISC 2022-2025, se alineó con estándares internacionales de sostenibilidad de infraestructura, incluidos los de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)² de las Naciones Unidas, entre otros.

Se sugiere el siguiente concepto de infraestructura recogiendo los elementos del concepto del BID: **“Infraestructura:** De manera general, constituye el capital físico, humano, institucional, intelectual y natural generado con la inversión pública. Los proyectos de infraestructura son planificados, diseñados, construidos, operados y desmantelados de manera que garanticen la sostenibilidad económica y financiera, social, ambiental (incluida la resiliencia climática) e institucional durante todo su ciclo de vida. La infraestructura resiliente es capaz de resistir, adaptarse y recuperarse del cambio climático y otros choques y tensiones para que continúe cumpliendo su función principal.”

- **En relación al inciso c) :**

Cuando refieren al Plan, este nombre no corresponde textualmente al actual plan ([Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad](#) aprobada su actualización con Decreto Supremo N° 242-2022-EF), por lo cual en este inciso se debería incorporar el concepto de sostenibilidad, se debe considerar además el ordenamiento territorial en la planificación previamente a la ejecución de cualquier proyecto de infraestructura. Cabe señalar, que este plan debe

pasar por consulta previa de los pueblos indígenas y además contar con una Evaluación Ambiental Estratégica - EAE en el marco de lo señalado en la Ley del SEIA, con el fin de evitar conflictos sociales y pérdidas económicas al Estado peruano.

Sugerencia de inciso:

c) Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad: *Instrumento que organiza, prioriza, consolida y articula la planificación de las distintas entidades públicas en materia de inversiones, contiene los objetivos estratégicos, acciones estratégicas, la ruta estratégica y las prioridades que deben seguir los Ministerios, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para cerrar la brecha prioritaria de infraestructura existente acorde con una visión nacional de desarrollo. El Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad incorpora un enfoque basado en el desarrollo de la infraestructura sostenible, es decir, en proyectos de infraestructura que son planificados, diseñados, construidos, operados y desmantelados de manera que garanticen la sostenibilidad económica y financiera, social, ambiental (incluida la resiliencia climática) e institucional durante todo el ciclo de vida del proyecto;*

- Sobre el inciso d) es importante que se incluya que las intervenciones deben considerar una evaluación ambiental estratégica binacional, que permita prevenir impactos de la política, plan o programa. Asimismo, estas iniciativas transfronterizas deben considerar la participación activa de la ciudadanía, además de respetar los derechos de los pueblos indígenas (territorio, consulta previa, etc).

Además dentro de los proyectos o programas de inversión binacionales se debe considerar un Plan de Gestión de

Riesgos en cualquier proyecto de infraestructura para identificar las amenazas y la vulnerabilidad de la(s) infraestructura(s) expuesta(s) durante la implementación de estos proyectos.

Sugerencia de inciso:

i) **Proyectos o programas de inversión binacionales:**

Corresponde a intervenciones destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, de uso que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de prestación del servicio desde una perspectiva de desarrollo e integración fronteriza, y cuyos impactos y alcances trasciende las fronteras del territorio nacional. Involucra la participación de dos o más países que, siendo destinatarios de los beneficios, asumen también responsabilidades compartidas de manera proporcional y equitativa en todo su ciclo de inversión. Acorde a lo establecido en el SEIA, los proyectos o programas de inversión binacionales realizan una evaluación ambiental estratégica binacional, que permita prevenir impactos de la intervención. Así también, el diseño e implementación de los proyectos consideran mecanismos de participación, transparencia y rendición de cuentas, así como el respeto de los derechos de los pueblos indígenas, acorde a la normativa nacional e internacional vigente.

- En el inciso e) se debe tomar en cuenta un enfoque de necesidades locales para el diseño de proyectos de infraestructura y los servicios priorizados en el territorio, bajo el cual: se conozca el uso y gestión del territorio por las

poblaciones locales, se identifiquen las principales necesidades locales y brechas de servicios públicos, contribuya a cerrar brechas de seguridad territorial y apoye a la promoción de alternativas de desarrollo local, basada en los planes de vida de los pueblos indígenas. Asimismo, se debe tomar en cuenta las amenazas en el territorio como: deforestación, actividades ilegales (minería ilegal, narcotráfico, tala ilegal, entre otros).

Sugerencia articulado:

Servicios priorizados en el territorio: Son los servicios que se identifican en un territorio que orientan las decisiones de inversión para el cierre de brechas prioritario, teniendo en cuenta los objetivos y acciones estratégicas de la ruta estratégica de los Planes Estratégicos Institucionales. Los servicios priorizados en el territorio se realizan bajo un enfoque de necesidades locales, que contribuya a las iniciativas de desarrollo local de las poblaciones y basado instrumentos de planificación y gestión territorial.

- Finalmente, de acuerdo a [un estudio reciente](#), además de las vías existentes, si se construyen todas las vías proyectadas por el MTC de orden nacional/regional/local:
 - La proyección de la deforestación al 2030 se podría incrementar, llegando hasta 398,936 ha de pérdida de bosques en Loreto, 411,203 ha en Ucayali y 207,410 ha en San Martín.
 - Así también, las emisiones por deforestación proyectadas para el periodo 2021-2030, podrían alcanzar las 239 429 749 MtCO₂eq (Millones de toneladas de CO₂) en Loreto, 262 518 638 MtCO₂eq en Ucayali y 105 622 547 MtCO₂eq en San Martín, **incrementando las emisiones de gases de efecto**

	<p>invernadero por del sector transportes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En ese sentido, el PCM, en articulación con el sector de transportes y el sector ambiente deben trabajar en la elaboración de una propuesta de medida de mitigación NDC que promueva la mejora en la gestión de la infraestructura vial, con un enfoque de intervención temprana que contribuya a la prevención de impactos socioambientales en el territorio y aporte a la meta de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero del sector como parte de los compromisos climáticos internacionales en el marco del Acuerdo de París. En tal sentido, compartimos una propuesta de medida de mitigación desde la sociedad civil que recoge elementos para promover una infraestructura sostenible en la Amazonía.
<p>CAPÍTULO II DISPOSICIONES SOBRE LA CARTERA DE INFRAESTRUCTURA DE LA ANIN</p> <p>Artículo 4.- Proyectos o programas de inversión.</p> <p>4.1 La Cartera de Infraestructura de la ANIN está conformada por proyectos o programas de inversión en infraestructura con montos de inversión iguales o mayores a doscientos millones de soles, que se <u>encuentren programados en el PMI del sector del GN o de los pliegos del GR o GL respectivo</u>, y que no tengan ejecución física. En la citada Cartera se priorizan los proyectos o programas de inversión conforme a lo siguiente:</p> <p>a) Proyectos o programas de inversión de <u>alta complejidad de acuerdo a las disposiciones del SNPMGI</u>.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Sobre el 4.1, la propuesta de reglamento excede a lo señalado en el artículo 6.1 de la ley N 31841. <p>Se sugiere modificar la siguiente redacción: "<u>La Cartera de Infraestructura de la ANIN está conformada por proyectos o programas de inversión en infraestructura con montos de inversión iguales o mayores a doscientos millones de soles, que se encuentren programados en el PMI, y que no tengan ejecución física</u>".</p> <ul style="list-style-type: none"> • El inciso b) debe tener el nombre completo del plan: Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad. Cabe señalar, que de acuerdo a la Ley del SEIA, se debe aplicar una Evaluación Ambiental Estratégica -

b) Proyectos o programas de inversión contenidos en el Plan Nacional de Infraestructura.

c) Proyectos o programas de inversión que contribuyen con el desarrollo de los corredores económicos y logísticos, y servicios priorizados en el territorio.

d) Proyectos o programas de inversión vinculados con la gestión de riesgos de desastres y la adaptación al cambio climático, tales como la implementación de servicios de alerta temprana, drenaje pluvial o protección en la ribera de quebradas o ríos vulnerables ante el peligro.

e) Proyectos o programas de inversión que requieren de articulación multisectorial y/o intergubernamental y/o multinacional para su ejecución y/o financiamiento, tales como proyectos de inversión multipropósito, proyectos de inversión para redes de servicios – PRED, o proyectos o programas de inversión binacionales.

4.2 Pueden incluirse en la Cartera de Infraestructura de la ANIN los proyectos o programas de inversión en infraestructura sin ejecución física, cuyo monto de inversión se encuentre entre cuarenta y doscientos millones de soles, que cumpla con los siguientes criterios:

a) Se trate de intervenciones multisectoriales conjuntas con enfoque de desarrollo territorial y alto impacto económico o social dentro de un determinado ámbito geográfico; o,

b) Se trate de intervenciones multisectoriales conjuntas que se enmarquen en situaciones de emergencia por desastres naturales, declaradas por la autoridad competente.

EAE para políticas, planes y programas. Proyectos o programas de inversión contenidos en el Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad.

- Sobre el inciso c) se debe tomar en cuenta un enfoque de necesidades locales para el diseño de proyectos de infraestructura y los servicios priorizados en el territorio, bajo el cual: se conozca el uso y gestión del territorio por las poblaciones locales, se identifiquen las principales necesidades locales y brechas de servicios públicos, contribuya a cerrar brechas de seguridad territorial y apoye a la promoción de alternativas de desarrollo local, basada en los planes de vida de los pueblos indígenas.

Asimismo, se debe tomar en cuenta las amenazas en el territorio como: deforestación, pérdida de biodiversidad, actividades ilegales (minería ilegal, narcotráfico, tala ilegal, entre otros), riesgos a la salud, impactos diferenciados por género entre otras. Para ello se requiere habilitar la interoperabilidad en la información de entidades públicas con intervención en el territorio como MIDAGRI, SERFOR, MINSA, DEVIDA y GOREs a fin de identificar posibles riesgos de potenciar actividades que generen afectaciones a las poblaciones y recursos naturales.

Sugerencia de inciso.

e) Proyectos o programas de inversión que contribuyen con el desarrollo de los corredores económicos y logísticos, y servicios priorizados en el territorio. Los servicios priorizados en el territorio se realizan bajo un enfoque de necesidades locales, que contribuya a las iniciativas de desarrollo local de las poblaciones y basado instrumentos de planificación y gestión territorial.

4.3 Los proyectos o programas de inversión que conforman la Cartera de Infraestructura de la ANIN pueden encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Ideas de proyecto o programas de inversión.
- b) Proyectos viables sin ejecución física.
- c) Programas viables sin ejecución.
- d) Proyectos con expediente técnico o documento equivalente aprobado sin ejecución física.
- e) Programas con inversiones que tengan expediente técnico o documento equivalente aprobado sin ejecución física.

4.4 Los proyectos o programas de inversión que forman parte de la Cartera de Infraestructura de la ANIN, no se ejecutan bajo las modalidades de asociación público privada ni obras por impuestos.

- En el inciso d) Se debe incluir el cumplimiento de la Ley Marco de Cambio Climático Ley N.º30754 en su segunda y tercera disposición complementaria final vinculado a incorporación del análisis del riesgo climático y vulnerabilidad, así como la identificación de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático en la evaluación de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental así como en la formulación de proyectos de inversión pública, a fin de asegurar la sostenibilidad de la acción estatal.

Propuesta de redacción: “d) Proyectos o programas de inversión vinculados con la gestión de riesgos de desastres y la adaptación al cambio climático, tales como la implementación de servicios de alerta temprana, drenaje pluvial o protección en la ribera de quebradas o ríos vulnerables ante el peligro; aplicándose lo dispuesto en la segunda y tercera disposición complementaria final de la Ley N°30754, así como en la primera y séptima disposición complementaria final del Reglamento de la mencionada Ley”

Así también, los proyectos de inversión vinculados con la gestión de riesgos de desastres y la adaptación al cambio climático deberían contar con opinión favorable del MINAM y en los casos que afecten territorio ancestral indígena consultados.

- Sobre el inciso e) Para una mejor evaluación y planificación de los proyectos; estos deben ser previstos desde la planificación de políticas, planes y programas, mediante las evaluaciones ambientales estratégicas (EAE), de manera que se conozcan los impactos acumulativos, sinérgicos, así como

conocer el territorio desde su integralidad, con los aspectos, sociales, biológicos, físicos, económicos, etc.

- Se debe incluir en el articulado una cláusula de implementación y respeto de las Políticas Ambientales y Sociales de la banca internacional de desarrollo; como es el caso de las Políticas de Información y Acceso a la Información, las cuales son estándares internacionales que disponen estas instituciones para la aprobación y correcto funcionamiento de sus financiamientos. Esto debido, a que políticas, planes, programas y proyectos de infraestructura cuentan con el apoyo y financiamiento de la banca como es el caso de la CAF, BID, BM, entre otros.

Propuesta de artículo:

4.5 Los proyectos o programas de inversión que forman parte de la Cartera de Infraestructura de la ANIN, se ejecutan bajo los estándares internacionales de la banca internacional de desarrollo y en respeto de las políticas ambientales y sociales requeridas para el financiamiento de los proyectos de inversión asociado a infraestructura.

- Cabe señalar, que los proyectos de inversión contenidos en el Plan Nacional de Infraestructura que afectan pueblos indígenas deben ser sometidos a consulta previa.

Propuesta de artículo

4.6 Los proyectos o programas de inversión que forman parte de la Cartera de Infraestructura de la ANIN, se ejecutan respetando la normatividad nacional o internacional vigente sobre pueblos indígenas.

	<ul style="list-style-type: none"> • Los proyectos de inversión deberían contar con un desarrollo a nivel de ingeniería de detalle para que puedan ser evaluados por la autoridad ambiental caso contrario no se asegura que se puedan controlar los riesgos socio ambientales ni se pueda realizar una adecuada consulta previa en caso se afecte a pueblos indígenas.
<p>Artículo 5. Procedimiento para la aprobación de la Cartera de Infraestructura de la ANIN.</p> <p>5.1 El titular del GN, GR o GL puede proponer a la ANIN la inclusión en la Cartera de Infraestructura de la ANIN los proyectos o programas de inversión que corresponden a su respectivo ámbito de competencia y que cumplan con los criterios previstos en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 del artículo 4 del presente Reglamento. La propuesta debe contar con las opiniones previas favorables de la OPMI y la Oficina de Presupuesto del GN, GR o GL, según corresponda y en el marco de sus competencias.</p> <p>5.2 Para la incorporación de los proyectos o programas de inversión propuestos a la Cartera de Infraestructura de la ANIN se requiere previamente la suscripción del convenio de delegación con el GR o GL, según corresponda.</p> <p>5.3 La Oficina de Gestión de Proyectos evalúa las solicitudes de incorporación de proyectos o programas de inversión a la Cartera de Infraestructura de la ANIN presentada por los titulares del GN, GR o GL. Para esta evaluación, la Oficina de Gestión de Proyectos cuenta con el apoyo de la Unidad Formuladora o Unidad Ejecutora de Inversiones de la ANIN, según corresponda.</p> <p>5.4 A propuesta de la oficina de Gestión de Proyectos, la ANIN solicita opinión al MEF sobre la propuesta de la Cartera de Infraestructura de la ANIN, adjuntando el informe de evaluación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La aprobación de la cartera debe contar con la opinión del MINAM, MINCUL, y otros sectores. <p>Propuesta:</p> <p><u>“5.8 El titular que proponga la inclusión de proyectos o programas de inversión debe asegurarse que los proyectos de inversión hayan realizado una identificación oportuna de pueblos indígenas en las zonas de intervención así como evaluación de riesgos ambientales, climáticos, económicos, sociales y culturales, obteniendo la certificación ambiental previo al inicio de las inversiones”.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Asimismo, se debe tomar en cuenta las amenazas en el territorio como: deforestación, pérdida de biodiversidad, actividades ilegales (minería ilegal, narcotráfico, tala ilegal, entre otros), riesgos a la salud, impactos diferenciados por género entre otras. <p>Incluir un 5.9</p> <p><u>“Es necesario habilitar y promover la interoperabilidad en la información de entidades públicas con intervención en el territorio como MIDAGRI, SERFOR, MINSA, DEVIDA, MINAM y GOREs a fin de identificar posibles riesgos de potenciar actividades que generen afectaciones a las poblaciones y recursos naturales”.</u></p> <p>Incluir un 5.10</p>

sobre la citada Cartera. El MEF, a través de la DGPMI, emite opinión sobre los proyectos o programas de inversión que no cuenten con declaración de viabilidad y, la DGPP emite opinión sobre la capacidad presupuestal de la citada cartera.

5.5 La Jefatura de la ANIN presenta a la Presidencia del Consejo de Ministros la propuesta de los proyectos o programas de inversión que conformarán la cartera de Infraestructura de la ANIN. Dicha propuesta debe contar con la opinión a que se refiere el numeral 5.4 del artículo 5 del presente Reglamento.

5.6 La Cartera de Infraestructura de la ANIN se aprueba mediante decreto supremo con el voto del aprobatorio del Consejo de Ministros.

5.7 Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del decreto supremo, la OPMI del sector PCM solicita la migración del proyecto y/o programa de inversión a la OPMI que lo tiene registrado, siguiendo el procedimiento establecido en la normativa vigente

“La aprobación de la cartera de proyectos del ANIN debe pasar por consulta previa para pueblos indígenas. La consulta previa se debe implementar desde las etapas de diseño de los proyectos de infraestructura, así como incluir la mayor participación de los pueblos indígenas de las zonas de influencia directa e indirecta. La consulta se debe realizar sobre medidas que cuenten con información actualizada sobre los posibles riesgos del proyecto, así como incluir mecanismos que aseguren el cumplimiento de los acuerdos de la consulta previa”.

Incluir 5.11

“La aprobación de la cartera de proyectos debe contar también con procesos de participación ciudadana efectiva en el diseño e implementación de proyectos viales, especialmente de la población identificada en las zonas de intervención, asegurando la logística necesaria para la participación ciudadana y facilitando información oportuna y accesible, con un enfoque intercultural y de género”.

- Se debe asegurar la transparencia y el respeto por el acceso a la información de la ciudadanía.

Asimismo, proponemos 5.12

“La aprobación de la cartera de proyectos, no debe incluir proyectos observados por riesgos de generar graves impactos sociales y ambientales, sobre todo de generar riesgos climáticos, deforestación o riesgos para aumentar el narcotráfico en zonas amazónicas que ponen en riesgos a la población local y pueblos indígenas”.

Artículo 8. Actualización de la Cartera de Infraestructura de la ANIN.

- La propuesta de cartera de nuevos proyectos o programas de inversión deben contar con una Evaluación Ambiental

<p>8.1 La Jefatura de la ANIN presenta anualmente al Presidente del Consejo de Ministros una propuesta de nuevos proyectos o programas de inversión que serán incluidos en la Cartera de Infraestructura de la ANIN.</p> <p>8.2 Los proyectos o programas de inversión que se incorporan y aprueban como parte de la Cartera de Infraestructura de la ANIN no podrán posteriormente retirarse para ser ejecutadas por otra unidad ejecutora de inversiones distinta.</p> <p>8.3 La Cartera de Infraestructura de la ANIN se puede actualizar durante el año fiscal siempre que cumpla con lo establecido en el artículo 4 del presente reglamento.</p>	<p>Estratégica - EAE en el marco del SEIA, y con un análisis de riesgos climáticos en el marco de la Ley y el reglamento de Cambio Climático.</p> <p>En ese sentido proponemos: <i>“8.1 La Jefatura de la ANIN presenta anualmente al Presidente del Consejo de Ministros una propuesta de nuevos proyectos o programas de inversión que serán incluidos en la Cartera de Infraestructura de la ANIN, <u>los mismos que debe contar con una EAE en el marco del SEIA”.</u></i></p> <p>Además debe respetar los derechos colectivos de los pueblos indígenas como el derecho al territorio y el derecho a la consulta previa.</p> <p>Deberán precisarse en la presentación si tienen un expediente con la ingeniería a detalle del proyecto de inversión, si afectará territorios indígenas y de ser así, si se contempla la realización de la consulta previa correspondiente.</p>
<p>Artículo 9. Financiamiento de la cartera de Infraestructura de la ANIN.</p> <p>9.1 Los proyectos o programas de inversión que forman parte de la Cartera de Infraestructura de la ANIN se financian con cargo a las asignaciones presupuestarias del pliego del sector o pliego correspondiente a la entidad del GN, GR o GL titular del proyecto o programa de inversión.</p> <p>9.2 Para aquellos proyectos o programas de inversión que formen parte de la Cartera de Infraestructura de la ANIN y que cuenten con presupuesto asignado en el año fiscal correspondiente, se autoriza al titular del pliego del sector o al titular del pliego correspondiente, a</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El proceso de financiamiento de los proyectos debe ser publicado por canales adecuados y sencillos, de manera que se haga pública la fuente de financiamiento, los antecedentes y trayectoria de los mismos. Se debe evaluar el comportamiento y experiencias de las fuentes de financiamiento, de manera que se eviten malas prácticas y se exija el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales, así como las salvaguardas correspondientes. <p>Se propone: <i>“9.5 <u>El proceso de financiamiento de los proyectos debe ser publicado por canales adecuados y sencillos, de manera que se haga pública la fuente de financiamiento, los antecedentes y trayectoria de los</u></i></p>

<p>realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la ANIN, las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el presidente del Consejo de Ministros, el ministro de Economía y Finanzas, y el titular del sector o titulares del GR o GL, a propuesta de estos últimos.</p> <p>9.3 El pliego ANIN es el responsable de la programación multianual presupuestaria de recursos que requiera su cartera de inversiones, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440.</p> <p>9.4 Los proyectos o programas de inversión a ser ejecutados por la ANIN son registrados por las entidades titulares de los mismos en sus carteras de inversiones, en el marco de sus competencias.</p>	<p><u>mismos”.</u></p>
<p>Artículo 10. Creación y funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Cartera de Infraestructura de la ANIN.</p> <p>10.1 La ANIN cuenta con un Comité de Seguimiento de Inversiones de la Cartera de Infraestructura de la ANIN, el cual se crea mediante Resolución Jefatural; y reporta al Comité de Seguimiento de la Presidencia del Consejo de Ministros.</p> <p>10.2 El Comité de Seguimiento de Inversiones es presidido por el/la Jefe/a de la ANIN, y se encuentra integrado por la Oficina de Gestión de Proyectos y las unidades de organización vinculadas al desempeño de las inversiones.</p> <p>10.3 El Comité de Seguimiento de Inversiones se reúne mensualmente. El Comité de Seguimiento de Inversiones se podrá reunir a pedido de la DGPMI, pudiendo solicitar la participación, en caso sea necesario, de la DGPP, DGA u otras unidades de organización del MEF o de otras entidades, en caso corresponda.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se debe transparentar e informar a la ciudadanía los acuerdos y acciones del comité de seguimiento de inversiones de la cartera de infraestructura de la ANIN. Asimismo, se recomienda crear un Consejo Consultivo con actores de la sociedad civil. <p>Se propone:</p> <p><u>10.5 El Comité de seguimiento a las inversiones debe transparentar e informar a la ciudadanía los acuerdos y acciones del comité.</u></p> <p><u>10.6 Se debe crear un comité consultivo que incluya especialistas técnicos, de sociedad civil y academia que puedan dar recomendaciones económicas, sociales y ambientales al ANIN.</u></p>

10.4 Las actas del Comité de Seguimiento de Inversiones y su seguimiento se registran en los aplicativos informáticos del SNPMGI.

**CAPÍTULO III
OFICINA DE GESTIÓN DE PROYECTOS**

Artículo 11. La Oficina de Gestión de Proyectos de la ANIN.

11.1 La Oficina de Gestión de Proyectos es la unidad de organización dependiente de la Jefatura de la ANIN encargada de implementar los estándares de dirección de proyectos considerando, sin ser limitativo, las disposiciones que la DGPMI emita, en el marco de sus competencias.

11.2 Con relación a la gestión de conocimiento recopila, almacena y documenta las lecciones aprendidas en los aplicativos informáticos del SNPMGI, así como las buenas prácticas en el gerenciamiento de proyectos o programas de inversión.

11.3 La Oficina de Gestión de Proyectos de la ANIN es responsable de:

a) Evaluar las solicitudes de incorporación de proyectos o programas de inversión a la Cartera de Infraestructura de la ANIN.

b) Proponer la gobernanza para la gestión de la Cartera de Infraestructura de la ANIN de acuerdo a las características de los proyectos o programas de inversión.

c) Implementar los procesos operativos y definir las mejores prácticas para la gestión de la Cartera de Infraestructura de la ANIN a fin de conseguir la optimización de los tiempos de realización, costos totales de inversión y alcance de las inversiones que

- Incorporar en el diseño e implementación de los proyectos de infraestructura, criterios de gobernanza tales como la transparencia, acceso a la información, participación y rendición de cuentas en relación a las decisiones asumidas por la Oficina de Gestión de Proyectos de la ANIN.
- En el inciso b) como parte de la gobernanza para la gestión de la Cartera de Infraestructura se debería considerar la participación de representantes de pueblos indígenas y originarios, así como de la sociedad civil.

Por ello se propone:

“b) Proponer la gobernanza para la gestión de la Cartera de Infraestructura de la ANIN de acuerdo a las características de los proyectos o programas de inversión, la misma que debe considerar espacios de participación ciudadana de pueblos indígenas y originarios y de sociedad civil.”

conforman dicha cartera.

d) Elaborar el Plan de Gestión de Proyecto o Programa de inversión de la Cartera de Infraestructura de la ANIN, considerando las recomendaciones de la asistencia técnica, cuando corresponda, para su aprobación por la Jefatura del ANIN.

e) Brindar asesoramiento a las unidades de organización de línea de la ANIN en el marco de la gestión de los proyectos o programas de inversión.

f) Realizar el seguimiento a la suscripción de contratos, convenios y acuerdos, así como, la implementación de herramientas complementarias que faciliten la gestión de la Cartera de Infraestructura de la ANIN, que contribuyan a la optimización de los tiempos de ejecución, costos totales de inversión y alcance de las inversiones que conforman la Cartera de Infraestructura de la ANIN.

g) Solicitar a las entidades del GN, GR o GL que correspondan, información que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones, la misma que es atendida en el plazo establecido por la ANIN, bajo responsabilidad. En caso de incumplimiento, la ANIN informa a la CGR para la aplicación de las medidas que correspondan.

h) Sistematizar y compartir con la DGPMI las buenas prácticas en gestión de proyectos, con el fin de lograr la retroalimentación en la gestión de inversiones.

i) Promover la mejora continua de la gestión de la Cartera de Infraestructura de la ANIN a fin de reducir deficiencias en la ejecución de los proyectos o programas de inversión y generar valor público, a través del incremento en su calidad.

Artículo 12. Pautas para la formulación y evaluación de los proyectos o programas de inversión.

12.1 La **formulación y evaluación** de proyectos o programas de inversión de la Cartera de Infraestructura de la ANIN se sujeta a la **metodología de evaluación ex ante que establece la DGPMI** para la ANIN.

g) DGPMI: [Dirección General de Programación Multianual de Inversiones](#).

12.2 La ANIN aplica las **metodologías de evaluación ex ante** aprobadas por la **DGPMI** que permitan la complementariedad de las inversiones, tales como redes de servicio y proyectos multipropósito, según corresponda.

- Metodologías deben incluir los costos ambientales y sociales de la implementación y mantenimiento de la infraestructura.

12.3 La ANIN es responsable de que la viabilidad se sustente en información y esfuerzo técnico conforme a la complejidad de los proyectos o programas de inversión. Para la estimación de costos se aplica los estándares de ingeniería de costos, conforme a lo establecido por la **DGPMI**, así como los niveles de servicios y estándares de calidad sectorial.

- La infraestructura vial también genera impactos indirectos negativos. En la Amazonía, estos son principalmente la deforestación, el cambio de uso del suelo y la ocupación desordenada del territorio (MINAM, 2016). La construcción de vías es la segunda variable que explica la deforestación ocurrida en el Perú entre el 2001 y 2019 (Rojas et al., 2021).

En ese sentido, la viabilidad se debe sustentar en evaluación que considere: una identificación oportuna de pueblos indígenas en las zonas de intervención así como evaluación de riesgos ambientales, climáticos, económicos, sociales y culturales, obteniendo la certificación ambiental previo al inicio de las inversiones.

Asimismo, se debe tomar en cuenta las amenazas en el territorio como: deforestación, pérdida de biodiversidad, actividades ilegales (minería ilegal, narcotráfico, tala ilegal, entre otros), riesgos a la salud, impactos diferenciados por género entre otras. Para ello se requiere habilitar y promover la interoperabilidad en la información de entidades públicas con intervención en el territorio como MIDAGRI, SERFOR, MINSA, DEVIDA y GOREs a fin de identificar posibles

	<p>riesgos de potenciar actividades que generen afectaciones a las poblaciones y recursos naturales.</p> <p>Sugerencia de artículo. 12.3 La ANIN es responsable de que la viabilidad se sustente en información y esfuerzo técnico conforme a la complejidad de los proyectos o programas de inversión. Para la estimación de costos se aplica los estándares de ingeniería de costos, conforme a lo establecido por la DGPMI, así como los niveles de servicios y estándares de calidad sectorial. <u>Para la viabilidad de los proyectos se requiere: a) la identificación oportuna de la población beneficiaria en las zonas de intervención, b) evaluación de riesgos ambientales, climáticos, económicos, sociales y culturales, c) la certificación ambiental requerida acorde a la complejidad del proyecto, entre otros elementos que garanticen la sostenibilidad de las inversiones y la contribución al desarrollo de las poblaciones.</u></p>
<p>12.5 La ANIN identifica condiciones de calidad y modernidad tecnológica, que no estén comprendidos en los parámetros técnicos nacionales vigentes, y propone su aplicación al sector funcionalmente competente, el mismo que en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de notificada la propuesta, comunica su respuesta. En caso el sector no comunique su respuesta dentro del plazo establecido, se da por no aceptada la aplicación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No debería aplicarse silencio positivo para la aprobación de las condiciones técnicas para la aprobación de proyectos de inversión puesto que, al poder afectar al medio ambiente, el patrimonio cultural o la salud de las personas deben siempre contar con la opinión expresa de la entidad sectorial.
<p>CAPÍTULO V FACILIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS O PROGRAMAS DE INVERSIÓN</p>	

<p>CAPÍTULO V. FACILIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS O PROGRAMAS DE INVERSIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El gobierno debe asegurar que los proyectos de inversión cumplan con las normas ambientales y sociales así como los convenios internacionales, por tanto el capítulo relacionado a la certificación ambiental no debería llamarse Facilidades para la ejecución de proyectos, en tanto da los requisitos para la ejecución de proyectos.
<p>Artículo 14.- Impacto ambiental. 14.1 Para la ejecución de los proyectos o programas de inversión a cargo de la ANIN, sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y que generen impactos ambientales negativos, se debe realizar lo siguiente:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Esta proposición es una contradicción con el título del capítulo, pues todo aquel proyecto que presenta riesgos de generar impactos ambientales negativos requiere de un instrumento de gestión ambiental para evitar y minimizar dichos impactos, de acuerdo a ley. • Además se contrapone con el principio precautorio, el cual señala que se deben adoptar medidas de cautela y reserva cuando exista incertidumbre científica e indicios de amenaza sobre la real dimensión de los efectos de las actividades humanas sobre el ambiente.
<p>a) Verificar si el proyecto o programas de inversión requiere de un IGA, conforme al Listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al SEIA, establecido en el Anexo II del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, su actualización y modificatorias, y por la normativa sectorial ambiental, en coordinación con el sector correspondiente y/o con el Ministerio del Ambiente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Es importante que se cumpla con las normas actuales en el marco del SEIA y que las normas sectoriales se ajusten a este importante sistema. Esto ya se encuentra estipulado en las normas actuales.
<p>b) De requerir el IGA, la ANIN lo elabora y lo remite al SENACE o la autoridad competente, para evaluación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Es necesario que se haga público lo siguiente: 1) Cuál es el costo económico que tendrá que asumir el Estado (ANIN) encargarse de elaborar el IGA, 2) es importante que se guarde siempre la objetividad en la elaboración y revisión de los IGAs.

<p>14.2 El SENACE, o la autoridad competente, en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles evalúa el IGA. El plazo incluye las opiniones técnicas de otras entidades, en caso se requieran, bajo responsabilidad de su titular, salvo que, conforme a la normativa del SEIA y normativa ambiental sectorial, le corresponda al IGA un plazo menor.</p>	<p>Sobre este punto observamos lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) La reducción de 120 días a 90 días, no cuenta con un sustento técnico difundido a la ciudadanía. 2) No se toma en cuenta, en esta disminución del plazo de 120 a 90 días, el impacto a los procesos de participación ciudadana dentro del proceso de certificación ambiental, con lo cual se podría estar vulnerando el derecho a la participación ciudadana. Por ello, se propone incluir un título sobre la participación ciudadana. 3) Se deben cumplir con los plazos en el marco de la normativa del SEIA y de la normativa sectorial, esto incluye los plazos correspondientes a las opiniones técnicas. 4) Es especialmente crítica la reducción de plazos en inversiones que requieren la implementación de procesos de consulta previa por afectación a los derechos colectivos de los pueblos indígenas.
<p>14.3 De existir observaciones de parte del SENACE, la autoridad competente, o las entidades opinantes, estas deberán ser levantadas por la ANIN, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles posteriores a la recepción de las observaciones.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Es importante señalar cuál es el sustento técnico de esos 7 días.
<p>14.4 Sin perjuicio de los plazos máximos señalados en los numerales precedentes, para la elaboración y evaluación del IGA correspondiente, el SENACE o la autoridad competente se sujeta a las disposiciones establecidas en los reglamentos de gestión y/o protección ambiental sectoriales, o en su defecto en la Ley del SEIA y su Reglamento. Los procedimientos de evaluación del IGA al tener una incidencia en el ambiente, se encuentran previstos en la excepción señalada en el artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, siéndole aplicables el silencio</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Se debe cumplir con el “Artículo 38. Procedimientos de evaluación previa con silencio negativo. <p>38.1 Excepcionalmente, el silencio negativo es aplicable en aquellos casos en los que la petición del administrado puede afectar significativamente el interés público e incida en los siguientes bienes jurídicos: la salud, el medio ambiente, los recursos naturales, la seguridad ciudadana, el sistema financiero y de seguros, el mercado de valores, la defensa comercial, la defensa nacional y el patrimonio cultural de la</p>

<p>administrativo negativo.</p>	<p>nación, así como en aquellos procedimientos de promoción de inversión privada, procedimientos trilaterales, procedimientos de inscripción registral y en los que generen obligación de dar o hacer del Estado y autorizaciones para operar casinos de juego y máquinas tragamonedas...”</p>
<p>Artículo 15. Disposición de predios o bienes inmuebles. En el ámbito de la Ley, la transferencia o el otorgamiento de derechos que aprueba la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la Dirección General de Abastecimiento del MEF o las entidades públicas, según corresponda, a favor de la ANIN, comprende los predios o bienes inmuebles de propiedad del Estado o de las entidades, de conformidad al marco normativo vigente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● En el marco del respeto al derecho al territorio de los pueblos indígenas.
<p>Artículo 16. Acompañamiento a cargo del MINCUL. 16.1 Durante el desarrollo del expediente técnico del proyecto de inversión o en la ejecución de los proyectos o programas de inversión, la ANIN solicita al MINCUL su acompañamiento, el cual inicia en un plazo no mayor a los tres días hábiles de solicitado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Se deben respetar los derechos de los pueblos indígenas como: el derecho al territorio y la consulta previa. Además se debe contar con un enfoque intersectorial. Este acompañamiento se debe dar en el marco del respeto de las funciones del MINCU.
<p>16.2 Como parte de su acompañamiento, el MINCUL, orienta técnicamente a la ANIN y realiza con inmediatez, las gestiones que tiene a su cargo, para viabilizar la ejecución de los proyectos o programas de inversión.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Se está yendo contra las funciones del MINCUL, dado que el rol del MINCUL no es viabilizar inversiones, ni la ejecución de proyectos o programas de inversiones, sino: ● “Nuestras principales funciones son formular, ejecutar y establecer estrategias de promoción cultural de manera inclusiva y accesible, <u>realizar acciones de conservación y protección del patrimonio cultural</u>, fomentar toda forma de expresiones artísticas, convocar y reconocer el mérito de quienes aporten al desarrollo cultural del país, <u>planificar y gestionar con todos los niveles de gobierno actividades que permitan el desarrollo de los pueblos amazónicos, andinos y afroperuanos, todo ello propiciando el fortalecimiento de la ciudadanía e identidad cultural y abriendo espacios de participación de todas las culturas, mediante lo cual</u>

	<p>democratizamos la cultura para acercarla al ciudadano.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Nuestra <u>misión es promover y gestionar la diversidad cultural con enfoque intercultural y de derechos de manera eficiente para beneficio de la ciudadanía</u>". Asimismo, se señala que el MINCUL lo realiza con "inmediatez", no se señalan plazos claros para ello.
<p>16.3 La ANIN es responsable de supervisar y monitorear que el ejecutor de infraestructura cumpla con las acciones de protección, medidas de mitigación y, de ser el caso, de compensación dispuestas y/o aprobadas por el MINCUL, durante el proceso de ejecución de la obra.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● La ejecución de la obra requiere el establecimiento de mecanismos de supervisión y fiscalización oportunos ante la ejecución de proyectos. En ese sentido se debe promover la articulación de mecanismos de vigilancia o control estatal con mecanismos propios de monitoreo y vigilancia indígena en las zonas de influencia de proyectos de carretera. ● Así también, para cumplir con las acciones de prevención y protección se requiere elaborar un programa de monitoreo, mitigación y compensación de impactos socioambientales de los proyectos de transporte vial, que considere entre otros, garantizar establecimientos de salud y otros servicios cercanos para la atención de las poblaciones. así como asistencia técnica para el desarrollo de actividades económicas sostenibles acorde a los planes de vida de los pueblos indígenas. ● Se debe incorporar en el articulado, una cláusula de anticorrupción debido al incremento de casos de denuncias a funcionarios públicos por <u>corrupción en proyectos de construcción y reconstrucción</u> visibilizados en los últimos años a nivel nacional y subnacional.
<p>16.4 El MINCUL aprueba, por Resolución Ministerial, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados desde la publicación del presente reglamento, el procedimiento de acompañamiento a la</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● En la propuesta de reglamento, no se hace referencia a la consulta previa para pueblos indígenas. Cabe señalar que, a partir del 15 de enero del 2022, la consulta previa se aplica

<p>ANIN en caso de existir vestigio arqueológico para la implementación de proyectos o programas de inversión.</p>	<p>también a servicios públicos como carreteras, líneas de transmisión eléctrica, hidrovías, entre otros.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ello tras la publicación en el diario oficial El Peruano de la Sentencia A.P. 29126-2018, proceso impulsado por las organizaciones indígenas Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP), Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú (ONAMIAP) y Confederación Nacional Agraria (CNA), entre otras.
<p>Artículo 23. Plataforma informática del Expediente Digital del Proyecto o Programa Invierte y aplicativos del SNPMGI</p> <p>23.1 La ANIN utiliza la Plataforma informática del Expediente Digital del Proyecto o Programa Invierte (PED) como parte de las aplicaciones informáticas que pone a disposición el órgano rector del SNPMGI; estando este último a cargo de su diseño, implementación y administración. El PED se articula intersistémicamente con los Sistemas Administrativos de Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público y Abastecimiento.</p> <p>23.2 La ANIN registra en el PED información sobre los sistemas de entregables, de gestión de riesgos, de los modelos de información y/o elementos BIM, de los activos generados u otra información de los proyectos o programas de la Cartera de Infraestructura de la ANIN, conforme defina o establezca el SNPMGI.</p> <p>23.3 Como parte del seguimiento del avance físico de los programas o proyectos en los aplicativos del SNPMGI, la ANIN registra, de manera obligatoria, información provista por el monitoreo remoto en tiempo real, de aplicarse BIM, así como de la geolocalización de la inversión con el fin de evidenciar los avances y gestionar alertas tempranas. Esta información es de libre acceso a la ciudadanía.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La plataforma digital debe ser de acceso público, transparente, amigable y considerando un enfoque intercultural que promueva la participación y socialización de la información. La articulación debe considerar la interoperabilidad de información con entidades que administran mecanismos de conservación en el territorio a fin de evitar superposiciones y generar o potenciar conflictos socioambientales, entre ellos SERNANP, SERFOR, MINAM, GORES, DEVIDA, entre otros. • En relación al 23.2 Considerar la gestión de riesgos climáticos en el territorio, asociado a los efectos del cambio climático, que pueden generar afectaciones a la construcción y vida útil del proyecto así como pérdidas económicas. • En relación al 23.3 El reporte de avance del proyecto y el monitoreo, debe considerar alertas tempranas de posibles riesgos o impactos negativos asociados a la construcción de la infraestructura, a fin de establecer acciones de prevención y/o atención para enfrentar las afectaciones en la población y recursos naturales. Para el monitoreo se debería considerar la articulación con mecanismos de alerta y monitoreo

	indígena con presencia en el territorio.
<p>CAPÍTULO X JEFATURA DE LA ANIN Artículo 24. Requisitos para ser Jefe de la ANIN. Para ser designado Jefe de la ANIN es necesario cumplir con los siguientes requisitos mínimos: a) Ser peruano y ciudadano en ejercicio. b) Tener título profesional universitario registrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.</p> <p>c) Acreditar no menos de ocho años de experiencia general y cinco años experiencia específica en puestos o cargos de directivo o nivel jerárquico similar en el sector público o privado, pudiendo ser estos, parte de los ocho años de experiencia general. d) Acreditar experiencia de no menos de un (1) año, en puestos o cargos directivos o de coordinador, de nivel jerárquico similar en el sector público o privado; en Entidades o Programas Nacionales de Inversiones o Infraestructura, Proyectos Especiales o Proyectos que hayan ejecutado Inversiones o Infraestructura; pudiendo ser estos, parte de los cinco años de experiencia específica.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En cuanto a los requisitos mínimo en experiencia específica, no se ha recogido la normativa de SERVIR que establece en el Decreto Supremo N.º053-2022-PCM como requisitos mínimos para acceder al cargo de funcionario público de nivel de gobierno nacional es contar con 5 años de experiencia específica en cargos o puestos de directivo, o de nivel jerárquico similar en el sector público o privado. <p>Sugerencia de redacción</p> <p><u>d) Acreditar experiencia de no menor de cinco (5) año, en puestos o cargos directivos o de coordinador, de nivel jerárquico similar en el sector público o privado; en Entidades o Programas Nacionales de Inversiones o Infraestructura, Proyectos Especiales o Proyectos que hayan ejecutado Inversiones o Infraestructura.</u></p>
<p>DCF Cuarta: Coordinación Interinstitucional. (...)</p> <p>La ANIN coordina con el ente Rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la ejecución de los proyectos o programas de intervenciones multisectoriales conjuntas que se enmarquen en situaciones de emergencia por desastres naturales.</p>	<p>Considerar incorporar en la DCF:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) La ANIN coordina con el ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la ejecución de los proyectos o programas de intervenciones multisectoriales conjuntas que se enmarquen en situaciones de emergencia por desastres naturales y ante los efectos del cambio climático. 2) La ANIN se sujeta a los lineamientos elaborados por el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con el Ministerio del Ambiente que establecen la incorporación de la gestión de riesgo climático en proyectos de inversión en proyectos sujetos al SEIA y al Invierte.pe como estrategia necesaria para enfrentar los efectos del cambio climático que

	intensifican los desastres naturales, acorde a lo establecido en la Primera y Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley Marco de Cambio Climático.
<p>DCF Quinta: Transparencia en los proyectos o programas de inversión. La ANIN, siempre que no se trasgreda alguna de las excepciones previstas en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publica en su sede digital los convenios y contratos que suscriba, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles desde su perfeccionamiento.</p>	<p>Sobre transparencia:</p> <ol style="list-style-type: none">1) ANIN debe abrir una página web y crear mecanismos de participación ciudadana y transparencia, así como de acceso a la información pública. La presente propuesta solo señala la publicación de convenios y contratos.2) Se debe crear un espacio tripartito (empresas, gobierno y sociedad civil) para transparentar la información de los proyectos de infraestructura (como es el caso de la Iniciativa de Transparencia en la Industrias extractiva - EITI).3) El ANIN debe participar en la iniciativa de gobierno abierto, con apertura de datos innovador para la ciudadanía a nivel nacional, regional y local.4) El ANIN debe compartir información al Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA, liderado por MINAM.5) No solo se debe transparentar los contratos y convenios, sino también los documentos relacionados con los procesos de certificación ambiental iniciados en el marco del ANIN, así como los procesos de participación ciudadana que se den el marco del ANIN.6) Incluir una cláusula de anticorrupción debido al incremento de casos de denuncias a funcionarios públicos por corrupción en proyectos de construcción y reconstrucción visibilizados en los últimos años a nivel nacional y subnacional.